

PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

OFICIAL DE ZARAGOZA.

LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

de los Sres. Al-
reciban este Bo-
se fije un ejem-
plumbre, donde
recibo del nú-

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCILLERÍA.

Convenio celebrado entre España y Alemania introduciendo algunas modificaciones en el Tratado de Comercio y Navegación concluido entre ambas Naciones en 12 de Julio de 1883.

S. M. el Rey de España y S. M. el Rey de Prusia, Emperador de Alemania, deseando introducir en la tarifa aneja al Tratado de Comercio y Navegación de 12 de Julio de 1883 algunas modificaciones en el sentido del aumento y facilidades de las relaciones comerciales de ambos países, han nombrado por sus Plenipotenciarios, á saber:

S. M. el Rey de España á D. Francisco Merry y Colom, Conde de Benomar, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, etc., etc., etc.;

Y S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, al Conde Paul Hatzfeld Wildenbourg, su Ministro de Estado, Secretario de Estado del Departamento de Negocios Extranjeros, etc., etc., etc.

Los cuales, debidamente autorizados, y bajo la reserva de la ratificación recíproca, han convenido lo siguiente:

Artículo primero. El Gobierno Imperial de Alemania conviene en ampliar las concesiones de derechos de Aduana contenidas en la tarifa A aneja al Tratado de Comercio y Navegación de 12 de Julio de 1883, en los siguientes artículos de origen español y fabricación española á su importación en Ale-



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

AÑO DE 1885.

~~~~~  
TOMO II.  
~~~~~

SEGUNDO SEMESTRE.



ZARAGOZA.
IMPRESA DEL HOSPICIO.
1885.

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 Junio 1885).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

En uso de las atribuciones que me concede el artículo 62 de la vigente ley provincial, y conformándose con lo propuesto por la Comisión permanente, he dispuesto convocar á la Diputación á sesión extraordinaria para el día 10 del próximo Julio, y hora de las cuatro de la tarde, á fin de tratar de la reforma del reglamento de epidemias, aprobado por esa Corporación, y resolver acerca de las facultades extraordinarias que han de concederse á la Comisión provincial.

Y se hace saber por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público y de los Sres. Diputados, rogando á éstos la más puntual asistencia.

Zaragoza 30 de Junio de 1885.—El Gobernador, José López de Ayala.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCILLERÍA.

Convenio celebrado entre España y Alemania introduciendo algunas modificaciones en el Tratado de Comercio y Navegación concluido entre ambas Naciones en 12 de Julio de 1883.

S. M. el Rey de España y S. M. el Rey de Prusia, Emperador de Alemania, deseando introducir en la tarifa aneja al Tratado de Comercio y Navegación de 12 de Julio de 1883 algunas modificaciones en bien del aumento y facilidades de las relaciones comerciales de ambos países, han nombrado por sus Plenipotenciarios, á saber:

S. M. el Rey de España á D. Francisco Merry y Colom, Conde de Benomar, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, etc., etc., etc.;

Y S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, al Conde Paul Hatzfeld Wildenbourg, su Ministro de Estado, Secretario de Estado del Departamento de Negocios Extranjeros, etc., etc., etc.

Los cuales, debidamente autorizados, y bajo la reserva de la ratificación recíproca, han convenido en lo siguiente:

Artículo primero. El Gobierno Imperial de Alemania conviene en ampliar las concesiones de derechos de Aduana contenidas en la tarifa A aneja al Tratado de Comercio y Navegación de 12 de Julio de 1883, en los siguientes artículos de origen español y fabricación española á su importación en Ale-

mania, y concede en dichos artículos las rebajas de derechos que á continuación se expresan:

Primero. Cáscaras de limones, cáscaras de naranjas y cáscaras de otras frutas del Sur, frescas ó secas, así como naranjas verdes y naranjas en salmuera, de 4 marcos á 2 marcos por 100 kilogramos.

Segundo. Azafrán, de 50 marcos á 40 marcos por 100 kilogramos.

Tercero. Aceitunas, de 30 marcos á 20 marcos por 100 kilogramos.

Cuarto. Algarrobas, de 2 marcos á un marco por 100 kilogramos.

Además, el aceite arreglado oficialmente de modo que no se pueda comer (anstlich denaturirt) en barricas de origen ó fabricación española, estará libre de derecho de Aduana á su importación en Alemania.

Art. 2.º El Gobierno de S. M. el Rey de España conviene, por su parte, en que desaparezca de la misma tarifa A la estipulación conforme á la cual el derecho del centeno debía ser de un marco por 100 kilogramos.

Art. 3.º El presente Convenio será ratificado, y sus ratificaciones se canjearán en Berlín en el término de un mes, ó antes si fuere posible.

Este Convenio se pondrá en ejecución ocho días después del canje de las ratificaciones, y quedará en vigor hasta 30 de Junio de 1887.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos han firmado el presente Convenio, y lo han sellado con el sello de sus armas.

Hecho en Berlín á 10 de Mayo de 1885.—(Firmado.)—(L. S.)—El Conde de Benomar.—(L. S.)—Hatzfeld.

Este Convenio ha sido ratificado, y las ratificaciones canjeadas en Berlín el día 16 del actual; debiendo entrar en vigor, según previene el art. 3.º, el día 24 del corriente.

(Gaceta 18 Junio 1885.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Matamorisca, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 1.º del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr: Dando cumplimiento á la Real orden de 25 del mes último, ha examinado la Sección el expediente adjunto relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Matamorisca, decretada por el Gobernador de la provincia de Palencia, porque, según comunicación del Delegado que fué al pueblo á inspeccionar la administración municipal, el Archivo, que se halla instalado en una casa particular, contiene solamente varios presupuestos de años anteriores, algunos papeles sobre administración local y cuadernos sueltos de actas de sesiones; pero ningún libro de entrada y salida de caudales ni de repartimientos y cobros: que la Casa Consistorial está en la habitación del Secretario, y fuera del distrito municipal, y conforme dijo el Alcalde, sólo se custodian en ella datos de las cuentas de los dos últimos ejercicios: que el Delegado convocó á una reunión

á todos los cuentadantes de los años 1866 hasta el presente, no haciéndolo de los de 1845 al 49 por haber fallecido los Alcaldes cuentadantes, y no existir reclamación alguna acerca de tales cuentas: que en dicha reunión los interesados expusieron que habían presentado oportunamente las cuentas con los justificantes necesarios; pero en vista de haber desaparecido los documentos, procurarían reunir todos los datos que les fuese posible: que el día que el Delegado se presentó en el pueblo el Alcalde se hallaba presidiendo una Junta compuesta del Ayuntamiento y mayores contribuyentes, que habia convocado aquél para proponer un reparto vecinal de 1.150 pesetas para cubrir el déficit que resultaba en los presupuestos de 1880 81 y siguientes; y que habiéndose quejado al Delegado cuatro mozos del último reemplazo de que no se les facilitaban los recursos necesarios para trasladarse á la capital, este funcionario interrogó al Alcalde, que contestó que los fondos destinados á este objeto se habian empleado en cubrir otras atenciones.

Los documentos justificativos que se acompañan están reducidos al inventario de los papeles encontrados en el Archivo y la instancia que de los referidos cuatro mozos del último reemplazo dirigieron al Delegado.

La Sección encuentra censurable en alto grado que la casa Ayuntamiento esté situada fuera del distrito municipal: que el Archivo se halle en tan completo abandono: que la Corporación no haya presentado las cuentas de los ejercicios de 1882-83 y 1883 84, que son las que le correspondía haber formado desde que se constituyó en 1.º de Julio de 1883; y que los fondos destinados á socorrer á los mozos incluidos en el último reemplazo se hayan invertido en otro objeto; pero teniendo en cuenta que la Municipalidad no puede ser responsable de que las Corporaciones que le precedieron en la gestión de los intereses del Municipio no cumpliesen el importante servicio de rendir cuentas: que en el expediente no hay dato alguno del cual se deduzca que deba atribuirse al Ayuntamiento suspenso la desaparición de los documentos del Archivo, y que no constituye falta el hecho de haber propuesto el Alcalde que se girase un repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto, porque mientras otra cosa no se pruebe, no es lícito suponer que forzosamente, en caso de ser aceptado este pensamiento, se habian de infringir al llevarlo á la práctica las disposiciones vigentes en la materia, cree la Sección que en el expediente no existen méritos bastantes para imponer á la Municipalidad la pena más grave en el orden gubernativo, y que basta para castigar las faltas cometidas un severo apercibimiento.

Entiende, además, la Sección que se deberá ordenar al Gobernador que dictase las medidas conducentes para regularizar la Administración del pueblo, y que instruyese expediente con objeto de depurar la responsabilidad en que hayan incurrido, lo mismo el Ayuntamiento suspenso que los anteriores, á fin de exigírsela gubernativa ó judicialmente conforme á la naturaleza de los hechos.

Opina, en resumen, la Sección que procede alzar la suspensión impuesta, y hacer al Gobernador las prevenciones que quedan indicadas.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el

preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1885.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Mandayona, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 17 de Abril último el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: Dando cumplimiento á la Real orden de 11 de este mes, ha examinado la Sección el expediente adjunto relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Mandayona, decretada por el Gobernador de la provincia de Guadalajara.

De los antecedentes que se acompañan aparece: que examinadas las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1873-74, 1874-75 y 1875-76, resultó un saldo á favor del Municipio de 5 004 pesetas 45 céntimos, de que fueron declarados responsables los respectivos cuentadantes: que en 6 de Octubre de 1881 se ordenó al Alcalde que por los medios oportunos hiciese efectivas estas responsabilidades, y en vista de que nada se había conseguido, en 18 de Abril del año último se reiteró la orden anterior, apercibiendo á dicha Autoridad de que, en caso de no verificarlo en el término de tercero día, tuviese por impuesta la multa de 17 pesetas 50 céntimos, y que no dando tampoco resultado la adopción de este temperamento, en 24 de Octubre siguiente se castigó al Alcalde con el recargo del 5 por 100 sobre la multa impuesta, sin perjuicio de que en el plazo de 10 días fuesen debidamente cumplidas las órdenes de que queda hecho mérito.

Según V. E. puede servirse observar, ni en una sola de las reiteradas órdenes emanadas del Gobernador de la provincia se encomienda á la Municipalidad el cumplimiento de las mismas, sino que esta misión se encarga exclusivamente al Alcalde, que era en realidad el único llamado á cumplirlas; la multa y el recargo impuestos lo han sido también solamente al Alcalde, y como no consta, ni se indica siquiera que esta Autoridad haya dado conocimiento de los mandatos del Gobernador á la Corporación, y por consiguiente, que ésta haya contribuido á la desobediencia y á que se causasen los perjuicios que sufre el Erario municipal con la falta de reintegro de las sumas que le adeudan los cuentadantes de los años económicos mencionados, cree la Sección que no existen méritos para suspender á los Concejales, puesto que no resulta que hayan cometido las faltas que se les atribuyen, y que está bien y legalmente castigado el Alcalde, una vez que, con daño de los intereses públicos, dejó de cumplir, después de multado, las órdenes de su superior jerárquico.

Opina, en resumen, la Sección que procede mantener la suspensión del Alcalde, y alzar la de los demás individuos del Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1885.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

(Gaceta 19 Mayo 1885)

SECCION QUINTA.

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los individuos á quienes la Fiscalía de la Audiencia de Zaragoza ha nombrado Fiscales municipales para cada uno de los distritos de esta provincia que á continuación se expresan.

DISTRITO DE ATECA.

PUEBLOS.	NOMBRES.
Ateca.....	D. Victoriano Felez Puig Samper.
Alconchel.....	Miguel Turbisa Millán.
Aniñón.....	José Ballesteros Herrer.
Bordalba.....	Domingo Remacha Martínez.
Bubierca.....	Antonio Bueno Garcés.
Carenas.....	Telesforo Romero Parral.
Castejón de las Armas..	Ventura Muñoz Someol.
Cervera de la Cañada...	Juan Jiménez Blasco.
Cetina.....	Antonio Pérez Burgos.
Cimballa.....	Vicente Enguita Franco.
Contamina.....	Timoteo Polo Pozancos.
Embid de Ariza.....	Miguel Morlanes Germán.
Godojos.....	Julián Alda Cebolla.
Ibdes.....	José María de Liñán Gonzalo de Liria.
Jaraba.....	Vicente Sanz Sicilia.
Monterde.....	Pascual Jimeno Roldán.
Nuévalos.....	Pablo Floría Gil.
Oseja.....	Antonio Gregorio Pérez.
Pozuel de Ariza.....	Juan Francisco Laorden.
Sisamón.....	Tomás García García.
Torrehermosa.....	Lorenzo García García.
Torrelapaja.....	Pedro Herrero Serrano.
Torrijo.....	José María Lázaro Temprado.
Valtorre.....	Jerónimo Sánchez Gonzalvo.
Villarroya de la Sierra..	José Marín Aranda.

DISTRITO DE BELCHITE.

Aguilón.....	D. Joaquín Dionis Ordovás.
Almochoel.....	Esteban Alcaine Teba.
Almonacid de la Cuba..	Miguel Canales Millán.
Azuara.....	Andrés Aniesa Luna.
Belchite.....	Angel Bello Franco.
Codo.....	Manuel Oria.
Fuendetodos.....	José Grasa.
Herrera.....	Juan Domingo Marzo Herrando.
Jaulín.....	Bruno Bailera Gállego.
Lagata.....	Francisco Lázaro Amado.
Lécera.....	Miguel Alos Aznar.
Letúx.....	Bartolomé López Pérez.
Moneva.....	José Lahoz Lop.
Moyuela.....	Simón Aznar.
Plenas.....	Andrés Mingarro.
Puebla de Albortón....	Valero López.
Samper del Salz.....	Jorge Paesa Paesa.
Tosos.....	Joaquín García Luesma.
Valmadrid.....	Juan Martínez Hasta.
Villanueva del Huerva..	Manuel Montañés.
Villar de los Navarros..	Santiago Aznar Agustín.

DISTRITO DE BORJA.

Borja.....	D. José Rodrigo.
Agón.....	Teodoro Torres Lafuente.
Ainzón.....	Miguel Bellido.
Alberite.....	Francisco Berdejo Sánchez.
Albeta.....	Buenaventura Tabuena.

PUEBLOS.	NOMBRES.
Ambel.....	Manuel Mendoza Hontoria.
Bisimbre.....	Pedro Luis Olivera Bea.
Boquiñeni.....	Manuel Navarro Emperador.
Bulbuenta.....	Francisco Bonel García.
Bureta.....	Blas Sánchez.
Calcena.....	Miguel Mareca Cuartero.
Fréscano.....	Segundo Cuartero Bea.
Fuendejalón.....	Pedro García Encise.
Gallur.....	Patricio Gracia Larroy.
Luceni.....	Lorenzo Escudero.
Maleján.....	Raimundo Gabás Martínez.
Mallén.....	Juan Laso Molina.
Novillas.....	José Hernández Sansuán.
Pomer.....	Pedro Perales Muñoz.
Pozuelo.....	Santos Jarreta.
Purujosa.....	Julián López.
Tabuena.....	Miguel Morera Aznar.
Talamantes.....	José Monreal Tueró.
Trasobares.....	Dionisio Beneoled Lapuente.

DISTRITO DE CALATAYUD.

Calatayud.....	D Félix Sanz de Larrea y Larraga.
Arándiga.....	José Martir ez Español.
Castejón de Alarba.....	Roque Barra y Marta.
El Frasnó.....	Jose Arazuri.
Embid de la Ribera.....	Juan Hernández Mañes.
Inogés.....	Manuel Blasco Hernández.
Maluenda.....	Manuel Esteban Pérez.
Mesones.....	Francisco Marco Cuartero.
Morés.....	Santiago Jiménez Gil.
Nigüella.....	Mariano Alvarez Andrés.
Orera.....	Alejandro Pérez Barranco.
Paracuellos de Jiloca.....	Antonio Gumiel Liñán.
Purroy.....	Eusebio Rodríguez Garza.
Sabiñán.....	Joaquín Carnicer Rochel.
Sestrica.....	Manuel Pinilla Gómez.
Terrer.....	Manuel Pérez Cántaro.
Tierga.....	Agustín Grávalos Molinero.
Tobed.....	Francisco Quero Narro.
Santa Cruz de Tobed.....	Emeterio Barranco Pablo.
Torralba de Ribota.....	León Barranco Tierra.
Villalba.....	Santos Pablo Pérez.
Sediles.....	Joaquín Franco Jimeno.

DISTRITO DE CASPE.

Caspe.....	D. Ceferino Villaverde.
Cinco Olivas.....	Fermín Tello Fando.
Chiprana.....	Mariano García Berges.
Escatrón.....	Pablo Colás Villanova.
Fabara.....	Mariano Ros Herrando.
Fayón.....	Juan Cabistán Solé.
Maella.....	Calixto Balaguer Pastor.
Mequinenza.....	Alejo Belilla Costa.
Nonaspe.....	Pedro Ráfales Pérez.
Sástago.....	Tomás Escuer Vujuales.

DISTRITO DE DAROCA.

Abanto.....	D. Antonio Pardos Carenas.
Aladrén.....	José Lázaro Ogit.
Atea.....	Victoriano García Agudo.
Anento.....	Blas Cebollada Bruna
Aguarón.....	Lorenzo Bosqued y Bosqued.
Aldehueta de Liestos.....	Benito Muñoz Muñoz.
Acered.....	Manuel Pérez Sebastián.
Balconchán.....	Esteban Sebastián Abad.
Berruoco.....	Agustín Sebastián Rodrigo.
Cerveruela.....	Basilio Floria Peinado.
Cosuenda.....	José Valero Sopesa.
Cubel.....	Blas Abad Barroda.
Daroca.....	Iñigo Melendo Longares.
Encinacorba.....	Pedro Gasca Beltrán.
Fombuena.....	Manuel Zaragoza Soriano.
Fuentes de Jiloca.....	Manuel Aldea Fuentes.
Gallocanta.....	José Cubero López
Langa.....	Romualdo Lavilla Fonseca.
Las Cuerlas.....	Feliciano García Pardos.
Lechón.....	Pascual García Lázaro

PUEBLOS.	NOMBRES.
Luesma.....	Antonio Casao Floria.
Mainar.....	Benito Laencina Marín.
Manchones.....	Ramón Soler Gil.
Miedes.....	Marcelino Monta Gil.
Montón.....	Ignacio Muñoz Lorente.
Murero.....	Feliciano Morato Castillo.
Pardos.....	José Fernando Lafuente.
Retascón.....	Santiago Franco Lorente.
Romanos.....	Antonio Bernal Fortea.
Nombrevilla.....	Tomás Lafuente Sancho.
Orcajo.....	Cayetano Ram Marco.
Paniza.....	Ibo Serrano Millán.
Ruesca.....	Martin Campos Alcaine.
Santed.....	Félix Rubio Alastuey.
Torralba de los Frailes.....	Juan Pardos Galves.
Torraivilla.....	Valero Sabirán Funes.
Used.....	Juan José Lázaro.
Val de San Martín.....	Casildo Bello Agustino.
Valdehorna.....	Marcos Blasco Miguel.
Villafeliche.....	Santiago Nuñez Pérez.
Villarreal.....	Tomás Valero Corneas.
Villanueva de Jiloca.....	Mariano Rubio Abad.
Villadoz.....	Lorenzo Gaudioso Guillén.

DISTRITO DE EJEA.

Ardisa.....	D. Francisco Romeo Pérez.
Asín.....	Enrique Garcés Ezquerra.
Biota.....	Francisco Lamarca Abad.
Castejón.....	Tomás Sancho.
Ejea.....	Lorenzo Dehesa Lagarte.
Erla.....	Mariano Bandrés.
El Frago.....	Juan Ara.
Farasdués.....	Telesforo Compaired Melero.
Layana.....	José Murillo Pueyo.
Las Pedrosas.....	Antonio Nadal Lafuente.
Luna.....	Manuel Coarasa Arán.
Murillo de Gállego.....	Melchor Javos Coronas.
Orés.....	Juan Jiménez Pueyo.
Puendeluna.....	Francisco Bonel Marco.
Pradilla.....	Nicolás Pallatés.
Piedratajada.....	Manuel Berceo Corvinos.
Remolinos.....	Tomás Adiego Gavasa.
Sierra de Luna.....	Constantino Lambán Berges.
Santa Eulalia.....	Bernardo Carcavilla.
Tauste.....	Francisco Coromina y Franco.
Valpalmas.....	Patricio Pérez Besús.

DISTRITO DE LA ALMUNIA.

La Almunia.....	D. José Miguel Angulo.
Alcalá.....	Félix Sancho Placet.
Alfamén.....	Saturnino Valero Pérez.
Almonacid.....	Pablo Morales Palacio.
Alpartir.....	Antonio Gil Moneva.
Árboles.....	Antonio Abej Medrano.
Bardallur.....	José Pablo Samitier Bertol.
Botorrita.....	Pablo Ravinad Comín.
Cabañas.....	Bautista Valentín.
Calatorao.....	Francisco Sánchez García.
Epila.....	Miguel Cuartero Sanjuan.
Figueruelas.....	Francisco Navarro Castan.
Grisén.....	Tomás Gazo Castillo.
Chodes.....	Ramón Cabeza Maestro.
La Muela.....	Francisco Aured Estarreado.
Longares.....	Martín Domingo.
Lucena.....	Virgilio Vela Langarita.
Lumpiaque.....	Pedro Lorente Lorente.
Mezalocha.....	Eusebio Navarro Gracia.
Morata.....	José Yarza Maestro.
Mozota.....	Manuel Benito Benito.
Muel.....	Francisco Aliaga Almadén.
Pedrola.....	Miguel Sancho Navarro.
Pinseque.....	Luis Sangrós Casanovas.
Plasencia.....	Casiano González González.
Pleitas.....	Celedonio González Pérez.
Ricla.....	José Royo Ruiz.
Rueda.....	José Capdepon Piñol.
Salillas.....	Agustín Crespo Cobos.
Urrea.....	Mariano Vera Escuer.

DISTRITO DE PINA.

PUEBLOS.	NOMBRES.
Alborge.....	D. Alejandro Iñiguez.
Alforque.....	Andrés Lucea Gracia.
Bujaraloz.....	Marcelino Beltrán Tena.
Farlete.....	Pedro Duarte Galafré.
Fuentes de Ebro.....	Sixto Genzor Lapuente.
Gelsa.....	Federico Ojeda y Vera.
La Almolda.....	Manuel Samper y Samper.
La Zaida.....	Lorenzo Minguillón Seros.
Mediana.....	José Navarro Jaime.
Monegrillo.....	Miguel Comenge Alerudo.
Nuez.....	Ramón González Gómez.
Osera.....	Rudesindo Celma Caballo.
Pina.....	Mariano Genzor Lapuente.
Quinto.....	Juan Abenia Galaturre.
Rodén.....	Antonio Almenara Peralta.
Velilla.....	Pedro Continente Puyoles.
Villafranca.....	José Postigo Fortis.

DISTRITO DE SOS.

PUEBLOS.	NOMBRES.
Artieda.....	D. Raimundo Pérez Puente.
Bagüés.....	Francisco Garasa Tolosana.
Biel.....	Francisco Lanzarote Artieda.
Castiliscar.....	Valeriano Lapieza Murillo.
Escó.....	José Zorrillas Pérez.
Fuencalderas.....	Manuel Luna Roldán.
Isuerre.....	Blas Navarro Palacio.
Lobera.....	Pablo Clavería Navarro.
Longás.....	Mariano Solana Alonso.
Lorbés.....	Severo Lacacia y Jiménez.
Luesia.....	Juan Miguel Aragüés.
Malpica.....	Antonio Campos y Campos.
Mianos.....	Juan Pérez Monrío.
Navardún.....	Pedro Arruga Iso.
Pintano.....	Eduardo Diest Soterias.
Ruesta.....	Francisco Barcos Pérez.
Sádaba.....	Benjamín Oloriz Tambó.
Salvatierra.....	Justo Serrano Blanco.
Sigüés.....	Santiago Salinas Alastuey.
Sos.....	Ricardo Lacosta Remón.
Tiermas.....	José Burdeos López.
Uncastillo.....	Tomás Aisa Frago.
Undués de Lerda.....	José López Arbuniés.
Undués Pintano.....	Manuel Guera Pérez.
Urriés.....	Hilario Marcellán Artasu.

DISTRITO DE TARAZONA.

PUEBLOS.	NOMBRES.
Tarazona.....	D. Pascual Cuartero Bea.
Alcalá.....	Mariano Macaya Pérez.
Añón.....	Sebastián Serrano y Pérez.
Cunchillos.....	Pedro Tarazona Aznar.
El Buste.....	Isidro Modrego Domínguez.
Grisel.....	Julián Ramirez Vela.
Litago.....	Mariano Pellicer Urgen.
Lituénigo.....	Gaudioso Chueca Pellicer.
Los Fayos.....	Pablo Juste Bonilla.
Malón.....	Nicasio Condón Ochoa.
Novallas.....	Agustín Navascués Oliver.
San Martín.....	Claudio Lafuente Serrano.
Santa Cruz.....	Juan Escolano Morón.
Torrellas.....	José García García.
Trasmoz.....	Estéban Gil Serrano.
Vera.....	Pedro Martínez Pesa.
Vierlas.....	Alejandro Moya.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

PUEBLOS.	NOMBRES.
Zaragoza.—San Pablo..	D. Justo Zugarramurdi.
Cadrete.....	Custodio Lope.
Cuarte.....	Mariano Larreta y Ferrer.
El Burgo.....	José Lobera.
La Joyosa.....	Jacinto Ramiro.
María.....	Bernabé Murillo Mozota.
Sobradriel.....	Delfín Pérez.
Torres de Berrellén....	Agustín Latorre.
Torrecilla de Valmadrid.	Gregorio Royo Grasa.
Utebo.....	Timoteo Oriol Sanz.

ZARAGOZA.—PILAR.

PUEBLOS.	NOMBRES.
Zaragoza.—Pilar.....	D. Luis Moliner Buil.
Alfajarín.....	Eduardo Maza Salas.
La Puebla de Alfindén..	Pedro Belloc.
Leciñena.....	Segundo Montero Turrez.
Pastriz.....	Mariano Cortés.
Peñaflor.....	Joaquín Lostao López.
Perdiguera.....	Justo Bailo.
San Mateo de Gállego..	Juan Millán Muñiu.
Villamayor.....	Simón Ferrando.
Villanueva de Gállego..	Vicente Guillén Martínez.
Zuera.....	Manuel Lluç Ruvira.

Zaragoza 26 de Junio de 1885.—Felipe Valero.

SECCION SEXTA.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos en las especies de consumos, en el próximo año de 1885 á 86, por la cantidad á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, cuyo único acto tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 1.º de Julio próximo viniente, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento. Leciñena 24 de Junio de 1885.—El Alcalde, Florencio Arruego.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia ha acordado arrendar en subasta pública la venta libre al por menor del vino y aguardiente que se expendan en esta villa en dicha forma durante el año económico próximo viniente 1885-86, bajo el tipo en alza de 4.000 pesetas á que asciende la parte del Tesoro y recargos municipales.

El acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las ocho de la mañana del día 5 de Julio próximo viniente, bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que es primera y única subasta, y para tomar parte en ella será indispensable depositar sobre la mesa el 10 por 100 de la cantidad por que se arrienda y la cédula personal.

Alagón 25 de Junio de 1885.—El Alcalde, Melchor Arqué.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante desde el día 1.º de Julio próximo, por trasladarse á otro punto el que la desempeñaba, cuya dotación consiste en 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes hasta el día 25 de Julio próximo, al Presidente de la Corporación, en cuyo día se proveerá.

Aguilón 25 de Junio de 1885.—El Alcalde ejerciente, Gregorio Laplaza.

La plaza de Alguacil de este Ayuntamiento se hallará vacante desde el día 1.º de Julio próximo por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 325 pesetas anuales, pagadas del presupuesto.

to municipal trimestralmente, casa franca y los emolumentos anexos al destino.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Torres de Berrellén 28 de Junio de 1885.—El Presidente, Fidel Navarro.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, formado para el ejercicio de 1885-86, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes inscritos en el mismo puedan hacer las reclamaciones de agravio que crean procedentes.

Fuencalderas 25 de Junio de 1885.—El Alcalde, Manuel Luna.—D. S. O., el Secretario, Joaquín Arilla.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1885-86 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lechón 26 de Junio de 1885.—El Alcalde, por su orden, Gaspar Jimeno, Secretario.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo y su apéndice para el año 1885-86 estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo de ocho días.

Alcalá de Ebro 27 de Junio de 1885.—El Alcalde, Matías García.

El reparto de la contribución territorial, formado para el año 1885-86, con su apéndice de alta y baja de riqueza en el mismo, se hallará expuesto al público durante ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales se oirán las reclamaciones de agravio que contra el mismo los contribuyentes produzcan.

Igualmente y durante 15 días se hallará expuesto al público para iguales fines el proyecto del presupuesto municipal que ha de regir en 1885-86 en este pueblo.

Villarreal 26 de Junio de 1885.—El Alcalde, Lázaro Ceboillada.—P. A. del Ayuntamiento y Junta, D. G. é Ibáñez, Secretario.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo del año económico de 1885-86 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para los que gusten examinarlo, durante ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Esco 28 de Junio de 1885.—El Alcalde, Vicente Andrés.

El reparto de la contribución territorial de esta localidad para el año 1885-86 se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan reclamar de agravio.

Caspe 23 de Junio de 1885.—Manuel Pellicer.

Confeccionado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1885-86, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán formar sus reclamaciones aquellos que se crean perjudicados con el mismo.

Torralba de los Frailes 24 de Junio de 1885.—El Alcalde, Miguel Acero.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo y el apéndice del amillaramiento, se halla expuesto al público por tiempo de ocho días, á contar desde esta fecha.

Sisamón 27 de Junio de 1885.—El Alcalde, Emerterio Aparicio.

En la Secretaría de este Ayuntamiento estarán de manifiesto por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1885-86, y el apéndice al amillaramiento.

Uncastillo 28 de Junio de 1885.—El Alcalde, Manuel Cortés.

El reparto territorial y sus apéndices, correspondiente á la riqueza de este término para el próximo año económico de 1885-86, estará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento; durante cuyo periodo podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que estimen justas.

Muel 28 de Junio de 1885.—El Alcalde, Antonio Vicente.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el año económico de 1885 á 86, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán reclamar los que se consideren perjudicados.

Orcajo 25 de Junio de 1885.—El Alcalde, Antonio C. Valenzuela.—D. S. O., Nicolás Martín, Secretario.

El proyecto del presupuesto municipal formado para el año de 1885-86 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, conforme determina el art. 146 de la ley municipal.

Orcajo 25 de Junio de 1885.—El Alcalde, Antonio C. Valenzuela.—D. S. O., Nicolás Martín, Secretario.